

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3436/2023

Sujeto Obligado:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante petición diversa información respecto de la renta de vehículos y patrullas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto de la posible lesión que le ocasiona el acto que pretende impugnar.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Desechar el recurso de revisión por actualizarse una causal de improcedencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Desecha, Improcedente, Vehículos Patrullas, Contratos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3436/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3436/2023

SUJETO OBLIGADO:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3436/2023**, interpuesto en contra de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El **dos de mayo**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092453823001530**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Por este conducto su servidor [...] el [...], que por instrucciones de la Fiscal CDMX Ernestina Godoy, se me investiga exhaustivamente ante la denuncia en mi contra de Grupo Andrade, por Denunciarlos ;

I.- A los Comisionados del INFODF y del INAI con sus colaboradores, los felicito por sus resoluciones, con sus pros y contra, pero hoy recibí estos documentos que acreditan,

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

- II ;. Que el actual Oficial Mayor de la SSC de la CDMX, por culpa del Coviv Obligó a Grupo Andrade a entregar 300 vehículos Gratis de 2019 a 2024
- III.- Además el bajar la Renta 25% del Contrato por \$3,300 Millones de Pesos que Operó Jesús Orta Martínez ex con Ficha Roja en Interpól el ex Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX , con su renta de 1,855 patrullas
- IV,. Si la de mantenimiento incluido de \$490,000.00 Pesos por año por patrulla, en contrato que paso a ser ya de 6 años.,
- V.- Porque les descubrí las patrullas escondidas 8 días antes, OJO de que se diera el fallo
- VI.- Denuncia con fotos a el Secretario de la Contraloría Capitalina Juan José Serrano y su ex contralor Interno en la Policía
- VII.-Pero ya sabemos que cobran por encubrir., optaron por ser Omisos y encubrir, así como no fueron para levantar un acta en ZUMPANGO EDO y suspender el fallo.,
- VIII.- Para colmo 5 empresas de Grupo Andrade en Colusión y para colmo evadieron el pago de todas las tenencias de las 1,500 patrullas rentadas a la Policía Federal en 4,600 Millones de pesos, las 1,855 patrullas de la CDMX y las 1,100 de 2022,
- IX,. SEDENA ya checando, el porque no las Verificaron o pagaron sus multas y son mas de 2,500 que adeudan desde 2019 a la Fecha y terminaran pagando hasta 2024,
- X .- No se preocupen la FGJCDMX también encubrió a Grupo Andrade , so pretexto que no acredité mi calidad de Víctima
- XI.- Resulta que gracias a ustedes, también tienen a la Fiscal, en el mismo problema oJO con la renta de sus 700 Patrullas tras bambalinas de Grupo Andrade .
- X.- La Policía, ya le solicitó a Grupo Andrade, Todas las Tenencias Y OJO iNAI sus pedimentos de Importación . Le anexo los documentos y las empresas Le Mienten a la Policía .

NOTA: Voy a Tratar de que se aplique ese descuento a todas las rentas y compras de SEDENA y Guardia Nacional con alcaldías., que operaron igual, en todos los casos los anexos Direccionados solo a las marcas de Vehículos y el equipo policial de Grupo Andrade en practicas monopólicas.

De entrada ya estan documentados mas de 348 Millones de ahorro para los capitalinos y OJO si los para una patrulla Verde y les pide sus documentos, Pues Primero que la Policía cumpla con su Tarjeta de Circulación, sus tenencias y verificaciones Pagadas de 2019 a 2024 / Veremos que hace la FGR con la Dra, Luz Mijangos y la ASF ., porque las autoridades Capitalinas estan de Tapaderas y para dar pena ajena y el SAT ya está operando al respecto .

la Ley de Transparencia si sirve y si bien este asunto pinta impunidad, el ahorro ya se dio y vamos por mas :

Nota : Les anexo el contrato de Von Rovich Hermano en Alcaldía Coyoacán por 100 Millones de Pesos, ya Saben a Grupo Andrade y hay mas para dar y repartir de este corruptor de Herald Group Grupo Andrade haber que opinan la alcaldía Coyoacán renta patrullas y dice que la policía capitalina tiene que pagar las tenencias y verificar / Cuajimalpa y Alvaro Obregón igual con Grupo Andrade y Sandra Cuevas rento las Charger mas caras que Jesús Orta .

Si dejaran de hacer sus tranzas en bienes para la seguridad, estaríamos todos mejores, pero Guardia Nacional y SEDENA son otros cómplices de Grupo Andrade con sobre Precios y direccionamiento

Si alguien de ustedes sabe algo de Roberto Salcedo de la SFP , de Guatemala a Guatepeor y basta ver su bajo perfil y resultados

Como encubrió el Secretario de la Contraloría y la FJGCDMX., , ahora estan denunciados por Encubrir y se estan haciendo Bolas para auto investigarse a si mismos.

Saludos a Bien de México [...]
[Sic.]

Medio para recibir notificaciones
Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada.
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

A su solicitud, el particular anexó un documento que consta de 71 fojas en el que concentra convenios, correos electrónicos y oficios.

II. Respuesta. El dieciséis de mayo, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el oficio **F GJCDMX /110 /4332/2 0 23-0 5**, de la misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]
Al respecto, me permito manifestarle que una vez analizada la petición, si bien se cita en diferentes párrafos a este Ente Obligado, no debe pasar desapercibido el hecho de que en ninguna de éstas se realiza solicitud de información pública que pueda ser desahogada por este Sujeto Obligado.
[...][Sic.]

III. Recurso. El dieciocho de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

[...]
se tiene que pronunciar, porque la fiscal y sus fiscales tienen las denuncias recibidas desde el año pasado y se niegan a iniciarlas, aunque les moleste es contra el secretario de la contraloría y otros / porque recibieron la información en los correos adjuntos la fiscal como se narro en la solicitud y simplemente omisión u encubrimiento de actos de corrupción con un quebranto multimillonario al erario publico local y federal
[SIC] [Sic.]

From: [Redacted]
Subject: [Redacted]
Date: 20 April 2023, 18:23
To: [Redacted]

- I.- Lo agradeceré se anese los oficiales o carteros a quien le enviaron la información que cito.
II.- Así mismo podrá encontrar que la ruta de patrullas de la FISCALIA a Shel He encontrará que esta le compra las patrullas a las empresas de Grupo
III.- Las placas que truen las patrullas de la fiscalia, no existe a las dos empresas que los restaron las patrullas a pagar las tenencias y verificar
IV.- Además de que funcionarios generaron los anesos direccionados a las marcas y equipos así como radio.
V.- También encontrará que el Presidente de la República ordeno en 4 saltar la investigación a todas las contratas de Grupo Andrade, por lo que diversas
VI.- Basta ver que los vehículos de la POLICIA entre otros fueron convertidos en patrullas en la
VII.- Seguramente ya encontrara en la FISCALIA el contrato con estas empresas y espero no las hagan
Entonces para cuando investigaran exhaustivamente a Grupo Andrade ustedes o solo se fabricaran un

delito y la falta denuncia de ellas en el contra, que se
ciguen aculizado, al de esta atendiendo por ser el corruptor pagar en patrullas y vehiculos del
gobierno local y federal .

A Dios de Mexico

Atentamente

José Luis Nogué

Asesor en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

Tel: 553288019

Nota: y yo denuncio las patrullas y vehiculos de tabasco que resultaron ser de grupo Andrade.
La pregunta para qué la POLICIA escuche lo que pasa con el alcalde de Cayacá, entre otros asuntos,
si yo tiengo hasta su casa en Miami declarada en su
declaración patrimonial en 21 millones de pesos, que ya esta vendido en 43 millones .
Que mejor que el hermano de Vor Rovich ya aculito todos los negocios como director de adquisiciones
de la FISCALIA GENERAL
y el DIMOR lo da vista a la Secretaria de la Contraloría a subcomités que esta igual que el
calificado por el cartel de Jorge Romero



AMLO LE ACLARARÁ A RAMÓN FLORES QUE EL NO ORDENA QUE SE COMPRAN PATRULLAS



RAMÓN FLORES DENUNCIA EN MANERA PRESUMPTIVA LA VENTA DE PATRULLAS

De 20 de April 2023, at 18:18. Mladu Fuentes Juan Cesar, mofuentes@igdlm.gob.mx
Por insinuaciones de la Licenciada Gabriela Limón García, Titular del Órgano Interno de
Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le confirmo la recepción de
su correo electrónico, asimismo, le informo que el mismo será canalizado al área
correspondiente para su atención, la cual en su oportunidad le informara lo conducente
respecto al mismo, por lo que no es necesario responder a este correo de carácter
informativo.

- De: [Redacted]
Enviado el: jueves, 20 de abril de 2023 02:25 p.m.
Para: ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA;
claudia.theriault@cdmx.gob.mx; Contraloría Ciudadana CDH;
centralcompra@contraloradf.gob.mx; vide@mh@materna.com;
jtovermats@contraloradf.gob.mx; 9506462@cdmx.gob.mx;
evanzales@contraloradf.gob.mx; andrea@contraloradf.gob.mx;
sancarchad@contraloradf.gob.mx; sef@cdmx.gob.mx; Denuncias FGR; gfr@contraloradf.gob.mx;
ecobana.martinez@materna.com.mx; vvelasquez@contraloradf.gob.mx;
OC - MADRID@contraloradf.gob.mx; OC - ADM.FINAN@cdmx.gob.mx;
sancarchad@contraloradf.gob.mx; Mattiana@cdmx.gob.mx; lepez@cdmx.gob.mx;
licenz@materna.com.mx; licenz@materna.com.mx;
lfrancesca@materna.com.mx; mh@ Titular Asistente Dir. Servios
Ponerse@materna.com.mx; mte@materna.com.mx; mte@materna.com.mx;
mf@cdmx.gob.mx; Ponerse@materna.com.mx; Godoy Ramon Emelina; gdm@materna.com.mx;
lramon@materna.com.mx; Rodríguez González Efrén; Sánchez Sánchez Jessica Omar; Olvera Aguirre
Cesar; gonzalez@cdmx.gob.mx; Limón García Gabriela; Chang Pineda Rafael; Orozco Hino José
Artero; denuncia.pf. fsc@contraloradf.gob.mx; denuncia_ofi@hackeria.org.mx;
comunicacion@cdmx.gob.mx; vide@mh@materna.com.mx; sepehono@materna.com.mx;
mariafrancesca@materna.com.mx; cfrancesca@materna.com.mx; jtovermats@materna.com.mx;
francesca@materna.com.mx;
francesca@materna.com.mx; contraloradf@cdmx.gob.mx;
sancarchad@materna.com.mx; maria@materna.com.mx;
cescardos@materna.com.mx; sancarchad@materna.com.mx; lbarrancho@materna.com.mx; Victor Esquivel;
vbarra@materna.com.mx;
OC - MADRID@cdmx.gob.mx; OC - MADRID@cdmx.gob.mx; ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL;
OC - MADRID@cdmx.gob.mx; gmaterna@contraloradf.gob.mx
Asunto: Contralor Corrupto de la POLICIA Capitalina / Unidad Solo, se fue a las Bajas por TAPADERA.

I.- Una cosa es el expediente de 2019 por las 1,855
patrullas
y otra cosa, es el expediente donde ustedes pusieron y
sancionaron a un chivo exaltatorio : UNA MUJER que no hizo

nada de otro contrato

- II.- Si pretenden acumularlos para encubrirlos TODOS, ya
tendrán mas problemas .
III.- Miente, porque cuantas veces fui a ver el expediente,
inclusive con mi abogado y su secretaria nos negó el acceso,
por sus instrucciones
IV.- Si gusta confirme que lo denuncie:
por nergarme acceso a mis expedientes, en la contraloria
interna de la secretaria de la contraloria CDH
A) Si ahí lo encubren, no es nuevo para mi, mas no espere,
que me quedare de manos cruzadas .
V.- Si usted recibió otra denuncia e inconformidad por su
resolución, es su obligación atenderla., no auto encubrirse
porque calla al respecto .
VI.- No es para mi nuevo, que las contralorías encubran,
pero al final de cuentas usted y su jefe el secretario de la
Contraloría tendrán que rendir cuentas
por TAPADERAS
VII.- No se le olvide Informarnos como va con los pedimentos
de importación y la evasión de todas las tenencias con sus
verificaciones de las 2,500
patrullas que ustedes también fueron omisos en proceder o
encubrieron a Grupo Andrade .
VIII.- Es una pena que usted sea omiso y la policia ya lo está
requiriendo a las empresas y pregunta por qué usted no
lo hizo .
IX.- La pregunta es, cuantos contratos con sobre precios y
corruptelas esta usted encubriendo y cobrando doble en la
SSC
X.- Así que, si usted tiene el valor o le vale, ya tiene dos
problemas .

Finalmente, Es usted un Traidor a la Patria y un Cínico Corrupto Mentiroso .
 Aquí le dejo los documentos probatorios .
 Si no puede hacer su trabajo de prevención y fiscalización RENUNCIE o siga de Tapadera .
 A Bien de México
 Atentamente
 José Luis Moyá
 Asesor en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

On 20 Apr 2023, at 12:30, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA <ocic_ssc@cdmx.pob.mx> wrote
 En atención a su correo electrónico de fecha 11 de abril del 2023

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana
 La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anejos, puede considerarse CONFIDENCIAL por su naturaleza y ser susceptible de ser utilizada por el artículo 19 Fracción V de la Ley de Transparencia, Artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Resoluciones de Consejo de la Ciudad de México, así como de ser utilizada por el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, debiendo registrarse en su caso, a los efectos relativos a la confidencialidad, clasificación o seguridad de datos personales protegidos. Asimismo, deberá ser en su totalidad observada la legislación en los artículos 5 de la Ley de Transparencia, Artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Resoluciones de Consejo de la Ciudad de México.
 En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno del Distrito Federal, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno Vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública del Distrito Federal”

“La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anejos, puede considerarse CONFIDENCIAL por su naturaleza y ser susceptible de ser utilizada por el artículo 19 Fracción V de la Ley de Transparencia, Artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Resoluciones de Consejo de la Ciudad de México, así como de ser utilizada por el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables, debiendo registrarse en su caso, a los efectos relativos a la confidencialidad, clasificación o seguridad de datos personales protegidos. Asimismo, deberá ser en su totalidad observada la legislación en los artículos 5 de la Ley de Transparencia, Artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Resoluciones de Consejo de la Ciudad de México.
 En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México, Ley de Operación e Interacción Digital para la Ciudad de México, Circular para la Digitalización de Adquisiciones y Uso de Recursos Humanos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.”

Coyacac INFO
 Viga Von.pdf



La Malanera
 Ordena...rba.pdf

BGUDF 2019
 serv60...py.pdf

gjzavilag@cd...	Hola como van las investigaciones en Coyacac y Secretario de la Contraloría, para cuando se pone a trabajar	04/05/23
Moyas	Entonces por mis denuncias, la ciudad se ahorro el 25% del contrato de 3,300 Millones de Jesus Orta y 300 Vehículos gratis para la ...	25/04/23
Milán, Limón...	Aquí le anexo el contrato de 100 Millones de pesos De Von Rovich Hermano en Coyacac a Grupo Andrade y la secretaria de la co...	22/04/23
Milán Fuentes...	Gracias Contralora de a FGJCDMX & Le anexo estos 4 documentos y fotos para la contralora de la FGJCDMX / Contralor Corrupto d...	22/04/23
ORGANO INT...	Contralor Corrupto de la POLICIA Coahuila / Unid Solo, se hace Boletín por TRANSDIA.	20/04/23
ORGANO INT...	Contralor de la Policía, es usted una Tapadera y un Traidor a México, comparemos fecha o tiempo al respecto .	19/04/23
contralorgene...	En alcance a la denuncia que recibí, se le anexo la nueva documentación, para que confirme lo que les vaticine.	16/03/23
rosiovilchi@...	Moyá / denuncia Felicitaciones Claudia y seguimos con la corrupción en tu administración en SSC con anexos dirigidos, vas por 100...	16/08/21
gotzades@ic...	MENSAJE PARA EL SECRETARIO DE OBRAS Y QUIENES TIENEN RESPONSABILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE LIN...	28/05/21
seberna_orta...	En alcance a la investigación sobre línea 12, en mi calidad de denunciante	11/05/21
contralorgene...	Informe sobre los sucedido en línea 12, para los efectos a lugar / Jefa de Gobierno / por Moyá	05/05/21
contralorgene...	Felicitaciones Secretario de la Contraloría / ahora Encubre Richard Urbina en FGJCDMX, a el Ex Contralor y Ex secretario de Segurid...	05/04/21
Yelzin Paola...	Respuesta de Moyá a SOLICITUD DE DENUNCIA de Jefatura de Gobierno y Secretaría de la Contraloría y CDHDF.	05/04/21
gabriela_imo...	Petición a la Nueva contralora de la FGJCDMX	11/03/21
rberrov@cd...	Para felicitarlos por su transparencia, opacidad y cínismo Moyá	14/05/20

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TITULAR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
FISCHEÑO
ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 11/55
PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SALVADOR JUÁREZ GARCÍA
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CDMX
MTRO DANIEL QUINTERO CHAVEZ
CONTROLADOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OSBID RUBÉN CEBALLOS CONTRERAS
CONTROLADOR INTERNO SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROCURADOR FISCAL FEDERAL
DIRECTOR GENERAL DE DELITOS FISCALES
JOSUE MIGUEL CONTRERAS SALDÍVAR

CDMX NOVIEMBRE 17, 2022

DOCF/0010/2021/ ALEGATOS SCG/OICSSC/AS/890/2022

EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL ARTÍCULO 15, 364, 715, 716, 234, 220, 221, 222, 223, 224, 254 BIS, 369, 193 A 139 QUINQUIES, 993 A 199, 600 Y 400 BIS, EL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CÓDIGOS FINANCIEROS, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES.

SE DENUNCIA Y SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y PRUEBAS, ALEGATOS, PARA QUE PROCEDAN Y ACUERDEN A LUGAR.

223497

Funcionarios y ustedes como ciudadanos recordarán que a Genaro García Luna, le encontré 2,000 patrullas ya terminadas antes de licitar en la carretera pachuca en la misma bodega en qué grupo andrúe, tenía las patrullas de la fiscalía de la ciudad de México y otras alcaldías, presenté la denuncia en sfp, pgr y en el departamento de justicia en eua y fue embuelto en México incluida la contraloría interna de fgcidmx, pero ya está en la cárcel García Luna, la historia de corrupción con simulación; se repite y **veremos que hacen ustedes ahora la 4.1 o como Mexicanos, a Bien o Mal de México.**

PROCESO
García Luna, en la mira del FBI

MEXICO, D.F. (Proceso). Desde junto la Secretaría de Finanzas y Crédito Ciudadano del Departamento de Justicia de Estados Unidos se envió al correo a 17 empresas que le realizaron pruebas y reportes de seguridad a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSF) cuando le contactaron Genaro García Luna, y que presentamente habrían resultado en México los delitos de fraude a través de internet.

Los investigadores también implican a Manuel Mondragón y Kati -ocupación de la seguridad pública federal en el gobierno de Sergio Peña Nieto- en su calidad de excoordinador de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México (SEDEF), cargo que desempeñó hasta el 29 de noviembre de 2012.

García Luna y Mondragón -y otros funcionarios y colaboradores de seguridad pública de los gobiernos federal y estatales- podrían verse implicados en sus investigaciones por su participación en los campos de patrullas y otros reportes que se hicieron con sobornos.

México ha seguido la pista de ambos funcionarios y sus actividades una Proceso explica al origen de la denuncia: "Un día me acordé que Genaro García Luna cuando me llamó me dijo que me había ido a una bodega por la carretera México-Pachuca. Fue, me acordé de los patrullas y al investigar me acordé que que años de que me licitaron las buses para la licitación ya estaba en México. Presenté la denuncia ante la contraloría de la FFE, pero nunca hizo nada".

OFICIALÍA DE PARTES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA DE DELITOS FINANCIEROS
MTRO. MANUEL DE JESÚS SANTOS JUÁREZ
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN CDMX
RAFAEL CHONG FLORES
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
GABRIELA LIMÓN GARCÍA
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
MTRO. JOSÉ GERARDO HUERTA ALCALÁ
PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SALVADOR JUÁREZ GARCÍA
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CDMX
MTRO. DANIEL QUINTERO CHAVEZ

CDMX NOVIEMBRE 17, 2022

EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL ARTÍCULO 15, 364, 715, 716, 234, 220, 221, 222, 223, 224, 254 BIS, 369, 193 A 139 QUINQUIES, 993 A 199, 600 Y 400 BIS, EL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CÓDIGOS FINANCIEROS, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES.

SE DENUNCIA Y SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y PRUEBAS, ALEGATOS, PARA QUE PROCEDAN Y ACUERDEN A LUGAR.

Funcionarios y ustedes como ciudadanos recordarán que a Genaro García Luna, le encontré 2,000 patrullas ya terminadas antes de licitar en la carretera pachuca en la misma bodega en qué grupo andrúe, tenía las patrullas de la fiscalía de la ciudad de México y otras alcaldías, presenté la denuncia en sfp, pgr y en el departamento de justicia en eua y fue embuelto en México incluida la contraloría interna de fgcidmx, pero ya está en la cárcel García Luna, la historia de corrupción con simulación; se repite y **veremos que hacen ustedes ahora la 4.1 o como Mexicanos, a Bien o Mal de México.**

PROCESO
García Luna, en la mira del FBI

MEXICO, D.F. (Proceso). Desde junto la Secretaría de Finanzas y Crédito Ciudadano del Departamento de Justicia de Estados Unidos se envió al correo a 17 empresas que le realizaron pruebas y reportes de seguridad a la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSF) cuando le contactaron Genaro García Luna, y que presentamente habrían resultado en México los delitos de fraude a través de internet.

Los investigadores también implican a Manuel Mondragón y Kati -ocupación de la seguridad pública federal en el gobierno de Sergio Peña Nieto- en su calidad de excoordinador de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México (SEDEF), cargo que desempeñó hasta el 29 de noviembre de 2012.

García Luna y Mondragón -y otros funcionarios y colaboradores de seguridad pública de los gobiernos federal y estatales- podrían verse implicados en sus investigaciones por su participación en los campos de patrullas y otros reportes que se hicieron con sobornos.

México ha seguido la pista de ambos funcionarios y sus actividades una Proceso explica al origen de la denuncia: "Un día me acordé que Genaro García Luna cuando me llamó me dijo que me había ido a una bodega por la carretera México-Pachuca. Fue, me acordé de los patrullas y al investigar me acordé que que años de que me licitaron las buses para la licitación ya estaba en México. Presenté la denuncia ante la contraloría de la FFE, pero nunca hizo nada".



IV. Turno. El dieciocho de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3436/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los

artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Adicionalmente el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley.

[...]

Al respecto, resulta oportuno señalar que el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

⁴ "Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

Ahora bien, de confrontar la solicitud de información, con el escrito de interposición del recurso es posible concluir que el particular no realizó agravio alguno que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión, previstas en el artículo 234⁵ de la Ley de Transparencia, como se verá a continuación:

- a) La persona solicitante al formular su pedimento informativo requirió esencialmente lo siguiente:

[...]

Por este conducto su servidor [...] el [...], que por instrucciones de la Fiscal CDMX Ernestina Godoy, se me investiga exhaustivamente ante la denuncia en mi contra de Grupo Andrade, por Denunciarlos ;

I.- A los Comisionados del INFODF y del INAI con sus colaboradores, los felicito por sus resoluciones, con sus pros y contra, pero hoy recibí estos documentos que acreditan, II ;. Que el actual Oficial Mayor de la SSC de la CDMX, por culpa del Coviv Obligó a Grupo Andrade a entregar 300 vehículos Gratis de 2019 a 2024

I.- La clasificación de la información. II.- La declaración de inexistencia de información. III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado. IV.- La entrega de información incompleta. V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado. VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales. VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado. VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible. IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información. X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información. XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta. XIII.- La orientación a un trámite específico.”

⁵ “**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I.- La clasificación de la información.
- II.- La declaración de inexistencia de información.
- III.- La declaración de incompetencia pronunciada por el sujeto obligado.
- IV.- La entrega de información incompleta.
- V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- VI.- La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos legales.
- VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible.
- IX.- Los costos o tiempos de entrega de la información.
- X.- La falta de trámite de la solicitud; XI.
- XI.- La negativa a permitir la consulta directa de la información.
- XII.- La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o la motivación en la respuesta.
- XIII.- La orientación a un trámite específico.”

- III.- Además el bajar la Renta 25% del Contrato por \$3,300 Millones de Pesos que Operó Jesús Orta Martínez ex con Ficha Roja en Interpól el ex Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX , con su renta de 1,855 patrullas
- IV.,. Si la de mantenimiento incluido de \$490,000.00 Pesos por año por patrulla, en contrato que paso a ser ya de 6 años.,
- V.- Porque les descubrí las patrullas escondidas 8 días antes, OJO de que se diera el fallo
- VI.- Denuncia con fotos a el Secretario de la Contraloría Capitalina Juan José Serrano y su ex contralor Interno en la Policía
- VII.-Pero ya sabemos que cobran por encubrir., optaron por ser Omisos y encubrir, así como no fueron para levantar un acta en ZUMPANGO EDO y suspender el fallo.,
- VIII.- Para colmo 5 empresas de Grupo Andrade en Colusión y para colmo evadieron el pago de todas las tenencias de las 1,500 patrullas rentadas a la Policía Federal en 4,600 Millones de pesos, las 1,855 patrullas de la CDMX y las 1,100 de 2022,
- IX., SEDEMA ya checando, el porque no las Verificaron o pagaron sus multas y son mas de 2,500 que adeudan desde 2019 a la Fecha y terminaran pagando hasta 2024,
- X. - No se preocupen la FGJCDMX también encubrió a Grupo Andrade , so pretexto que no acredité mi calidad de Víctima
- XI.- Resulta que gracias a ustedes, también tienen a la Fiscal, en el mismo problema oJO con la renta de sus 700 Patrullas tras bambalinas de Grupo Andrade .
- X.- La Policía, ya le solicitó a Grupo Andrade, Todas las Tenencias Y OJO iNAI sus pedimentos de Importación . Le anexo los documentos y las empresas Le Mienten a la Policía .

NOTA: Voy a Tratar de que se aplique ese descuento a todas las rentas y compras de SEDENA y Guardia Nacional con alcaldías., que operaron igual, en todos los casos los anexos Direccionados solo a las marcas de Vehículos y el equipo policial de Grupo Andrade en practicas monopólicas.

De entrada ya estan documentados mas de 348 Millones de ahorro para los capitalinos y OJO si los para una patrulla Verde y les pide sus documentos, Pues Primero que la Policía cumpla con su Tarjeta de Circulación, sus tenencias y verificaciones Pagadas de 2019 a 2024 / Veremos que hace la FGR con la Dra, Luz Mijangos y la ASF ., porque las autoridades Capitalinas estan de Tapaderas y para dar pena ajena y el SAT ya está operando al respecto .

la Ley de Transparencia si sirve y si bien este asunto pinta impunidad, el ahorro ya se dio y vamos por mas :

Nota : Les anexo el contrato de Von Rovich Hermano en Alcaldía Coyoacán por 100 Millones de Pesos, ya Saben a Grupo Andrade y hay mas para dar y repartir de este corruptor de Herald Group Grupo Andrade haber que opinan la alcaldía Coyoacán renta patrullas y dice que la policía capitalina tiene que pagar las tenencias y verificar / Cuajimalpa y Alvaro Obregón igual con Grupo Andrade y Sandra Cuevas rento las Charger mas caras que Jesús Orta .

Si dejaran de hacer sus tranzas en bienes para la seguridad, estaríamos todos mejores, pero Guardia Nacional y SEDENA son otros cómplices de Grupo Andrade con sobre Precios y direccionamiento

Si alguien de ustedes sabe algo de Roberto Salcedo de la SFP , de Guatemala a Guatepeor y basta ver su bajo perfil y resultados

Como encubrió el Secretario de la Contraloría y la FJGCDMX., , ahora estan denunciados por Encubrir y se estan haciendo Bolas para auto investigarse a si mismos.

Saludos a Bien de México [...]

[...]. [Sic.]

b) El Sujeto Obligado dio respuesta a través del siguiente oficio:

- **oficio F GJCDMX /110 /4332/2 0 23-0 5**, de la misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia, indicando lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito manifestarle que una vez analizada la petición, si bien se cita en diferentes párrafos a este Ente Obligado, no debe pasar desapercibido el hecho de que en ninguna de éstas se realiza solicitud de información pública que pueda ser desahogada por este Sujeto Obligado.

[...]

c) La persona recurrente al interponer el recurso de revisión se agravió esencialmente por lo siguiente:

[...]

se tiene que pronunciar, porque la fiscal y sus fiscales tienen las denuncias recibidas desde el año pasado y se niegan a iniciarlas, aunque les moleste es contra el secretario de la contraloría y otros / porque recibieron la información en los correos adjuntos la fiscal como se narro en la solicitud y simplemente omisión u encubrimiento de actos de corrupción con un quebranto multimillonario al erario publico local y federal

[SIC]

De lo anterior, se advierte que el entonces solicitante no realizó una solicitud de información, toda vez que omitió indicar qué es lo que solicitaba al sujeto obligado, en su lugar emitió una serie de manifestaciones mediante las cuales pretende

denunciar el mal manejo de recursos entre dependencias de la Ciudad de México y una empresa.

En suma, al momento de plantear su inconformidad, el Particular omitió agravarse respecto de la respuesta que el Sujeto Obligado proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso.

De lo anterior, es posible deducir que el particular no se inconformó por la respuesta que el sujeto obligado otorgó a los contenidos de información peticionados, sino por medio del escrito de interposición petitionó novedosos requerimientos, dado que solicita por medio de la interposición del presente recurso, que el sujeto obligado realice una acción, esto es emita un pronunciamiento respecto de las denuncias realizadas por parte del Particular.

Al respecto, resulta pertinente citar el Criterio **01/17** emitido por el Pleno del Órgano Garante Nacional, el cual indica que no resulta procedente ampliar vía recurso de revisión, las solicitudes de información, tal y como se muestra a continuación:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos o requerimiento específicos, que no fueron del conocimiento del sujeto

obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se impugna.

Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A⁶, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos

⁶ Novena Época, Registro: 167607, Tesis: I.8o.A.136 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo 2019, p. 2887.

que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

Expuesto lo anterior, no es posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, situación que no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasiona el acto que pretendió impugnar. Aunado a que la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción III, de la Ley de Transparencia, toda vez que el Particular amplió su solicitud de información, y en consecuencia procede su desechamiento, además que omitió agravarse respecto de la respuesta que el Sujeto Obligado proporcionó a la solicitud de información materia del presente recurso.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3436/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3436/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**